

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00254

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y en consecuencia la DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada por ANA MERCEDES ALFONSO MARTINEZ contra JORGE ELIECER TORRES.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la demandante, con notas marginales, de acuerdo con el con el artículo 85 ídem.
2. **ACLARAR** en la demanda cuál es la acción pretendida, pues se solicita el inicio de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, y de manera conjunta el de la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite. Tenga en cuenta que deberá **EXCLUIR** aquellas pretensiones que no correspondan al trámite procesal iniciado.
3. **EXCLUIR** la pretensión condenatoria segunda, por no ser procedente en esta clase de proceso.
4. **ACLARAR** el hecho 2.13 en lo relativo a la fecha de citación al demandado por la Comisaria de Familia de Kennedy.
5. **PRECISAR** el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de acuerdo con el con el numeral 9 del artículo 82 ídem.

6. INDICAR la dirección electrónica donde recibe notificaciones el demandado, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 10 del artículo 82 ídem.

INFORMAR la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22 DE AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95825e398443412a1a916dbdc4babd47ad6aa758f76724f08ef437a835989b72

Documento generado en 19/08/2022 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>